



Resolución N° 86/19

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019

Visto: las facultades conferidas por el artículo 11 inc. a) y II) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, las Resoluciones Rectorales N° 38/19 y 82/19, el Acta del Consejo Académico N° 115, y considerando:

Que la investigación es una función esencial en el quehacer institucional de la Universidad del CEMA.

Que el Consejo Académico ha aprobado la entrega de un premio a las producciones de los docentes-investigadores de la Universidad, como incentivo a la producción científica.

Que es necesaria la aprobación de un Reglamento que establezca los criterios aplicables para la evaluación de la actividad de investigación y para el otorgamiento del respectivo premio.

Por ello:

Resuelvo,

- 1.- Aprobar el “Reglamento del Premio a la Producción Científica”, el cual obra como Anexo I de la presente Resolución. -
- 2.- Determinar la plena vigencia del “Reglamento del Premio a la Producción Científica” a partir de la presente fecha. -
- 3.- Regístrese, comuníquese y archívese. -


Dr. Edgardo Zablotzky
Rector



REGLAMENTO DEL PREMIO A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

DEL OBJETO

Artículo 1°. El Consejo de Investigaciones de la Universidad del CEMA otorgará premios a la producción científica de sus docentes-investigadores, sin distinción por su dedicación o categoría.

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 2°. A través del Departamento de Registro y Normativa Universitaria, el Consejo de Investigaciones realizará dos convocatorias al año para la presentación de las producciones. Dichas convocatorias se realizarán en los meses de abril y octubre, y serán publicadas en la página web de la Universidad. Las reuniones del Consejo para realizar la evaluación serán en los meses de mayo y noviembre.

DE LOS CRITERIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE PRODUCCIONES.

Artículo 3°. Los docentes-investigadores de la Universidad del CEMA podrán enviar para su evaluación artículos científicos, capítulos de libros y libros, publicados en el plano nacional e internacional, que reúnan los siguientes requisitos:

- Filiación institucional de los autores con la UCEMA.
- Haber sido publicados hasta un año antes de la convocatoria a la cual se presentan.
- En el caso de los artículos, deben tener referato, y en el caso de los capítulos de libro o libros que no tengan referato, se tomará en consideración el sello editorial.

Artículo 4°. Los miembros del Consejo de Investigaciones podrán participar del premio, pero deberán excusarse de las reuniones durante las votaciones que involucren sus producciones.

Artículo 5°. La cantidad de producciones por autor que pueden ser enviadas a cada convocatoria es ilimitada. Todas las producciones deberán remitirse a registro@ucema.edu.ar, con su respectiva nota de solicitud de evaluación dirigida al Consejo de Investigaciones.



DEL PREMIO

Artículo 6°. El premio consiste en la entrega de una suma de dinero en efectivo en pesos argentinos.

DE LOS MONTOS A OTORGAR

Artículo 7°. El Consejo de Investigaciones establecerá los montos a pagar por cada producción teniendo en cuenta su calidad, impacto, pertinencia temática, prestigio de la editorial, idioma, país de publicación, entre otros. El premio asignado para cada producción será dividido por la cantidad de autores en partes iguales, pudiendo ser efectivamente adjudicado sólo a los docentes-investigadores de la UCEMA que hayan dejado constancia de su filiación institucional en la publicación.

DEL REGISTRO DE LAS REUNIONES

Artículo 8°. Todas las reuniones del Consejo de Investigaciones quedarán asentadas en un Libro de Actas. El Director del Departamento de Registro y Normativa Universitaria oficiará de Secretario. Las actas deberán estar firmadas por al menos tres miembros del Consejo, de los cuales uno deberá ser el Presidente.

DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 9°. Los resultados de la evaluación de las producciones serán comunicados a los docentes-investigadores por el Director del Departamento de Registro y Normativa Universitaria. Asimismo, en el sitio web de la Universidad se publicarán los nombres de los docentes-investigadores que resulten acreedores del premio junto con los datos de cada publicación.

DEL PAGO DEL PREMIO

Artículo 10°. El Director del Departamento de Registro y Normativa Universitaria enviará los resultados de la evaluación del Consejo de Investigaciones al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la UCEMA, a fin de que se efectúe el pago del premio.